

MAT: Autoriza contratación directa a Proveedor que se indica.-

Monte Patria, 04 de Mayo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 7.011.-

VISTOS:

- El artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 3063 de Servicios Traspasados a la gestión municipal.
- Lo dispuesto en la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley.
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N° 16.258 del 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.
- Pedido de Materiales N° 9693 de fecha 30-04-2018
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 30-04-2018.
- Artículo N°10, numero 7 letra "E" del Reglamento Ley N° 19.886, Compras Públicas.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- ✓ Pedido de Materiales N° 9693 de fecha 30-04-2018
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 30-04-2018
- ✓ Artículo N°10, numero 7 letra "E" del Reglamento Ley N° 19.886, Compras Públicas.
- ✓ La necesidad de mantener los vehículos de la Red de Salud en correcto funcionamiento.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE,** La mantención de Ambulancia CESFAM Caren, patente FPSJ-23, a Empresa que posee garantía de fabricante, al Proveedor que se indica:

AUTOMOTRIZ BALMACEDA	R.U.T. N° 86.341.100-9	\$ 682.010.- Impuesto Incluido
-----------------------------	-------------------------------	---------------------------------------

2.- **ESTABLÉZCASE y AUTORIZASE:** La mantención de Ambulancia CESFAM Caren y emitase la respectiva Orden de Compra.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.22.06.002.001.300 "Mantención y reparación de vehículos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernadita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL

- MJ/JDC/MDC/rjd
- Secretaría Municipal
- Archivo Adquisiciones Desam



Camilo Ossandon Espinoza
ALCALDE